

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 32. Anunciando la suspensión de bailes públicos que se celebren a partir del día 6 de abril hasta el 20 del mismo	269
Circular n.º 33. Anunciando la concesión del correspondiente exequátur a don Armando López Ulloa, nombrado cónsul general de El Salvador en Barcelona	270
Excma. Diputación provincial de Santander	
Anunciando acuerdo de celebración de subasta para la adjudicación de las obras de reparación de las carreteras que se mencionan	270
“Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de Agricultura	
Orden de 29 de marzo de 1946, por la que se rectifica la de 31 de diciembre de 1945 sobre confección de reseñas del ganado	270
Anuncios Oficiales	
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	270
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander	270
Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander	271
Anuncios de Subastas	
Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander	271
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	271
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Torrelavega, Cabezón de la Sal, Villaescusa y Hermandad de Campóo de Suso	272

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado disponer quede en suspenso la celebración de bailes públicos, tanto en las salas dedicadas a esta clase de espectáculos como los que se cele-

bren al aire libre, a partir del día 6 de abril hasta la tarde del sábado 20 del mismo mes, debido a la proximidad de la Semana de Pasión.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo cuidar las autoridades y agentes dependientes de la mía de su exacto cumplimiento.

Santander, 5 de abril de 1946. 538

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 33

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder con fecha 26 de marzo pasado el correspondiente exequátur a don Armando López Ulloa, nombrado cónsul general de El Salvador en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 6 de abril de 1946. 537

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER
SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, acordó celebrar subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera de Pronillo a Corbán y de Rubayo a Gajano, cuyos presupuestos de contrata ascienden a la cantidad de 117.530 y 38.649,26 pesetas, respectivamente.

Igualmente fijó el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de celebración de subasta; transcurrido el cual, no se ad-

mitirá cualquier reclamación que pudiera formularse.

Santander, 10 de abril de 1946.—El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Dadas las especiales condiciones en que se verifica el Seguro de robo, hurto o extravío de ganados, por lo exiguo de la prima que por estos seguros se percibe, se originarían graves perjuicios con la aplicación de estos casos concretos de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de enero de 1946).

En su virtud, este Ministerio se sirve disponer:

No se precisa para los seguros contra robo, hurto o extravío de ganados la reseña oficial de los Inspectores Municipales Veterinarios establecida por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945, pero sí será obligatoria la presentación del certificado de compra-venta o propiedad en el caso de siniestro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—Rein. 516

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
Y POLITICA ARANCELARIA

Anuncio publicando instancias de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formularse dentro del plazo de diez días quienes se estimen afectados por la concesión, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Solicitante: Sociedad Nestlé, A. E. P. A.

Residencia: calle de Aragón, 244. Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: La Penilla (Santander).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: a la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Leche condensada y demás productos alimenticios de su fabricación.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Santander.

Solicitante: don Alfonso Orlando Gusmano.

Residencia: calle Juan José Ruano, de Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: calle Juan José Ruano, de Santoña (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: fábrica de envases metálicos de Cirages Francais, de Santander, y Ricardo S. Rochelt, de Bilbao.

Mercancía a exportar: conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Los solicitantes hacen constar

que respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid a 30 de marzo de 1946. El director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice. 528

Derechos de inserción: 93,50

DELEGACION ADMINISTRATIVA
DE ENSEÑANZA PRIMARIA
DE SANTANDER

Por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 4 de marzo próximo pasado, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino, el maestro propietario de una sección de la escuela graduada de Torrelavega, don Luis Soto Menor.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Santander, 6 de abril de 1946.—El delegado, E. Domínguez. 540

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

La Ley de Bases de 17 de julio de 1945 para el Régimen de Administración local ordena el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de "Consumos de Lujo"; como consecuencia de ella, el Decreto de 25 de enero de 1946 establece que los inspectores de consumos de lujo dependientes de las Delegaciones de Hacienda, y que no tenían el carácter de funcionarios, pasasen a depender de los Ayuntamientos de la capital respectiva.

En su virtud, a partir del día primero de abril actual, han cesado en el desempeño de sus funciones de inspectores de consumos de lujo dependientes de esta Delegación de Hacienda, los siguientes señores:

Don Martín Pérez Valverde.

Don Luis del Barrio Greenham.

Don Emilio Sánchez Balbás.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 5 de abril de 1946.—El Delegado de Hacienda, Antonio Mi-

530

ANUNCIOS DE SUBASTA**JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER**

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el primero de mayo próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero.

Artículos

Leña para ranchos, 1.313 quintales métricos.

Leña para hornos, 883 quintales métricos.

Paja para pienso, 1.059 quintales métricos.

Paja larga para relleno de camas, de cebada, trigo o centeno, 200 quintales métricos.

Santander, 3 de abril de 1946.—El comandante jefe administrativo del depósito, Antonio Rivas Núñez. 526

Derechos de inserción: 36 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander**

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, promovido por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de la S. A. "Inmobiliaria La Castellana", domiciliada en Madrid, expediente sobre cancelación de gravámenes, con el fin de cancelar una hipoteca constituida por don Antonio Paz Somoza, por cuatro mil reales, para responder de un interdicto de recobrar la posesión, contra don Lázaro Iturriaga, según escritura otorgada ante el notario que fué de esta población don Jenaro de Cos el día 7 de octubre de 1871, inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripciones segundas, obrantes a los folios 102 y 104 del libro 35 de la sección primera de Santander, y otra hipoteca, constituida por doña María Paz Santisteban por 30.000 pesetas, para garantizar el cargo de cajero de fondos de primera enseñanza de don Antonio Gutiérrez Cueto, conforme escritura que autorizó el notario que fué de Santander don Máximo de Solano Vial, en 20 de enero de 1894, y se inscribió en el Registro de la Propiedad, en su inscripción cuarta, obrante al folio 131 del libro 79 de la sección primera, con respecto a las fincas siguientes:

Una hacienda, denominada "Quinta Porrúa", radicante en esta ciudad de Santander, lugar antiguamente conocido por Barrio de Pronillo, sitio del Alta, llamado hoy Paseo del General Dávila, compuesta de terreno destinado a prado y labrantío, con varias edificaciones dentro. Registrada en el libro 42 de la sección segunda, folio 107, finca número 1.987, inscripción primera.

Que la expresada finca 1.987 se forma por agrupación de veintidós fincas, siendo una de ellas un terreno radicante en esta capital, mies del valle, sitio de Entreviñas, de cabida 36 áreas y 76 centiáreas, registrada en el libro 212 de la sección primera, folio 181, finca 45.764, inscripción primera, que se formó por agrupación de una porción de otra finca y con 31 áreas 21 centiáreas, que se segregaron de la finca 8.448, de la cual

formaron parte, a su vez, las fincas 4.022 y 4.023.

Y desconociéndose los domicilios de los titulares o causahabientes de los mismos de la hipoteca que pesa sobre dichas fincas y que se trata de cancelar, por el presente edicto, que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y se fijará otro en cada una de las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, Juzgado municipal decano de la misma y en este Juzgado de primera instancia número uno, se les cita para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Santander a tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 121 pts.

David Llamazares Grego, de 25 años de edad, estado casado, de profesión mecánico, hijo de profesión mecánico, hijo de Valentín y de Eufemia, domiciliado últimamente en Los Corrales de Buelna, procesado en sumario número 36 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario judicial, José F. Díaz. 543

Saturnino Montes Argüeso, de 36 a 37 años, casado, labrador y recaudador de arbitrios, hijo de Cirilo y Benita, natural de Aldueso o Villanueva de Las Rozas (Santander), de 1,70 de alto, moreno, pelo y barba negros, ojos negros, que viste capa militar co-

lor verdoso, pantalón claro y chaqueta negra, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 12 de 1946 sobre malversación de caudales públicos, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Reinosa a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Cándido Alonso. El secretario (ilegible). 542

David Llamazares Grego, de 24 años de edad, de estado casado, Valentín y de Eufemia, natural de Valle de Mansilla (León), domiciliado últimamente en El Ferrol del Caudillo, procesado en sumario número 139 de 1945 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, José F. Díaz. 544

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Acordada por la Gestora municipal, en sesión subsidiaria celebrada el día 4 del actual, la reforma de pavimentación, aceras y alcantarillado de las calles de Los Mártires, La Paz y Pedro A. Revuelta (antes del Tropiezo), con cargo a contribuciones especiales, se han formalizado los documentos exigidos por el artículo 357 del

Estatuto municipal, que han de constituir la Ordenanza del mismo, salvo reclamaciones y aprobación superior, encontrándose éstos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quien quiera examinarlos, y en especial de los propietarios y comerciantes de referidas calles principalmente afectados por las obras y sujetos a contribuir durante un período de quince días, durante los cuales y siete más podrán presentar los interesados sus reclamaciones ante el Ayuntamiento, por algunas de las causas que se determinan en referido artículo.

Torrelavega, 5 de marzo de 1946.—El alcalde, M. Urbina.

532

Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

A petición de Celso Díaz, ha tramitado este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Díaz Pérez, hijo de Celso y Victorina, natural de Bustablado, de este Municipio, publicándose el presente a los efectos del artículo 259 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho interesado se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Díaz Pérez era soltero, de 27 años, aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, estatura y corpulencia regular.

Cabezón de la Sal a 4 de abril de 1946.—El alcalde (ilegible).

531

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Este Ayuntamiento tiene acordada la imposición de las exacciones municipales para el cobro de los arbitrios, derechos y tasas que figuran en presupuesto del corriente ejercicio:

Del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; del recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio; del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones; del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases; del cupo de compensa-

ción de los suprimidos reparto municipal de Utilidades, arbitrio sobre productos de la tierra y pesas y medidas; del arbitrio sobre el consumo de bebidas; del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos; de la participación municipal sobre las cuotas de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Referidas Ordenanzas, aprobadas por el Ayuntamiento, se exponen al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Villaescusa, 28 de marzo de 1946. El alcalde, A. Vega. 320

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Por un plazo de quince días, conforme determina el artículo 269 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero del corriente año, se exponen al público las Ordenanzas de las siguientes exacciones:

Arbitrio, con fines no fiscales, sobre consumiciones que se sirvan al público.

Sobre compensación económica por efecto de la supresión del repartimiento general de Utilidades.

Impuesto de cinco céntimos sobre vinos corrientes, cedido por el Estado a los Ayuntamientos en virtud de lo ordenado en la Base 26 de las aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1945.

Derecho o tasa de reconocimiento sanitario para la matanza domiciliaria o particular de cerdos.

Para la aplicación de los particulares de la tarifa 5.^a de la contribución de Consumos de Lujos cedida por el Estado en virtud de la Ley de Bases anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hermanidad de Campoo de Suso, 30 de marzo de 1946.—El alcalde, Francisco de la Puente.

533